

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Teniendo en cuenta el número de plazas vacantes en las carreras Judicial y Fiscal que existen en la actualidad, cuya provisión no puede demorarse, pues no afecta ni remotamente a la cuestión electoral, y con ello se irrogarían graves perjuicios a la Administración de Justicia,

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo único. No obstante lo dispuesto en el número tercero del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1927, queda autorizado el Ministro de Justicia para que pueda proveer durante el período electoral de las elecciones municipales parciales, convocadas por Decreto de 13 de los corrientes, las plazas de funcionarios de las expresadas carreras Judicial y Fiscal vacantes y las resultas de las mismas.

- Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Níceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(«Gaceta» 19 mayo 1931).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Por Circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 29 de abril último (*Gaceta* del día 30), que cumplimenta lo dispuesto, con carácter general, para todos los funcionarios del Estado por el Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 del citado mes, se ordena el cese de todos los maestros que cumplan o hayan cumplido setenta años de edad, que es el límite que señala para la jubilación forzosa el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio.

El cumplimiento de este precepto único aplicable, con sujeción al expresado Decreto, forzosamente produce, por la urgencia de su ejecución, perjuicios a maestros que, al cesar en sus Escuelas después de una vida meritoria dedicada a la enseñanza, quedan en el mayor desamparo en espera de la clasificación pasiva, que suele tardar algunos meses.

Para evitar estos inconvenientes, que en régimen normal de jubilaciones subsana el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las clases pasivas, en su artículo 53, que determina el plazo de tres meses, con anterioridad al día en que el jubilable cumpla la edad reglamentaria, para comenzar a instruir el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 169 del mencionado Estatuto del Magisterio, que dispone que en ningún otro caso cesará el Maestro jubilado hasta su

clasificación, «la que deberá tener lugar antes de cumplir la edad reglamentaria», y en lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros a quienes corresponda cesar, en virtud del expresado Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de abril último, continuarán, siempre que así lo deseen, al servicio activo de la enseñanza hasta que termine el actual curso escolar (17 de julio próximo).

Artículo 2.º Por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se procederá con toda urgencia a verificar la correspondiente clasificación, a fin de que quede terminada indefectiblemente el día 17 del próximo mes de Julio.

Artículo 3.º Los Maestros jubilados, con arreglo al citado Decreto de 22 de abril último y que continúen al servicio activo de la enseñanza, seguirán percibiendo hasta el citado día 17 de julio los haberes que actualmente les corresponden.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 14 mayo 1931).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.251.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo segundo del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la tercera zona de la capital, a D. Victoriano de Foronda Abadía.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de mayo de 1931.— El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

* * *

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo segundo del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar de la primera zona de La Almunia, que tenía hecho, a favor de D. Rogelio Navarro Lacosta.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de mayo de 1931.— El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.252.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince del actual, el presupuesto extraordinario formado para atender a la adjudicación del concurso para la realización de las obras que es necesario ejecutar en la zona de casas protegidas y su enlace con la ciudad, queda éste expuesto al público, en la secretaría municipal, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público, podrá impugnarse dicho presupuesto, por otro plazo de quince días, ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos expuestos en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Tendrán personalidad para interponerlas, los habitantes del término municipal, las Asociaciones Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o individuales de alguno de sus asociados, las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal, y el Interventor en la Delegación de Hacienda en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste al municipio o lesionados los intereses de aquél.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 300, 301 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 19 de mayo de 1931.— El Alcalde, S. Banzo.

Núm. 2.254.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-anuncio.

La Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de esta región, solicita autorización para abrir una zanja y colocar una tubería con destino al abastecimiento de aguas del Cuartel de Sanidad Militar de Casablanca, en la carretera de Zaragoza a Teruel y en el tramo comprendido entre dicho cuartel y la ermita del barrio de Casablanca (K.º 4 de dicha carretera).

La zanja tendrá una anchura de 0'60 metros y una profundidad de 0'80 metros y se conducirá por el paseo derecho de la carretera.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan pre-

sentar las reclamaciones pertinentes los que así lo estimen, quedando a disposición del público los documentos que acompañan a la petición en la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, 19), durante las horas hábiles de oficina. Zaragoza, 20 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

* * *

Núm. 2.248.

Carreteras. — Expropiaciones.

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 20 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Codos con motivo de la construcción de la carretera de Calatayud a Cariñena, sección de Calatayud a Codos, trozo tercero;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Codos la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 84, de fecha 9 de abril de 1929, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público, mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 21 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 2.253.

Servicio Catastral Urbano de Zaragoza.

D. Alberto Huerta Marín, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora de los Registros fiscales de edificios y solares de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que debiéndose proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Gelsa, interesa saber a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión lo forman: Arquitecto Jefe, D. Alberto Huerta Marín. Aparejador, D. Alvaro Alvarez Corroto.

Tanto los señores propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, están obligados a facilitar la entrada en ellas a los funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan adquirir los datos necesarios para la valoración (artículo 58 de la Instrucción de 17 de septiembre de 1917).

Los propietarios que deseen practicar ante la Comisión una prueba documental, concurrirán a la oficina con todos los datos que acrediten el valor en venta de su finca, haciendo esta comparecencia dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión (artículo 67 de la preindicada Instrucción, párrafo segundo).

Terminada la comprobación de todas las fincas de una calle, plaza o paraje, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación con el resultado de dichas comprobaciones, teniendo los propietarios un plazo de quince días, subsiguientes a la fecha de la citada relación, para hacer constar su disconformidad. En los casos en que la renta asignada por el Arquitecto no coincida con la que figura en el Registro fiscal, se notificará individualmente a los respectivos propietarios la alteración sufrida por dicha renta, bien entendido que esas notificaciones se llevarán precisamente a la finca objeto de la comprobación y no al domicilio del dueño o administrador, advirtiéndole a los inquilinos la obligación en que están de hacer llegar a mano del dueño o administrador la notificación recibida, así como el firmar en la cédula que por los agentes de la autoridad municipal les será presentada, pues en caso de negarse a ello, incurrirán en multa de 5 a 250 pesetas (artículo 64 de la misma Instrucción, modificado por R. D. de 29 de agosto de 1920).

En el caso de que algún propietario quisiera impugnar la valoración hecha por el Arquitecto, dentro de los quince días señalados como plazo, en el párrafo anterior, lo hará constar por instancia y se procederá, previo nuevo reconocimiento, a la tasación técnica de la finca, facilitando al propietario, en el plazo de diez días, copia de los datos del expediente. Si el interesado no estuviere conforme, en el plazo de quince días, podrá impugnar las cifras que juzgue inadmisibles, mediante instancia dirigida al señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral. El Arquitecto comprobador rectificará o ratificará su valoración, comunicándolo al reclamante. Si éste no estuviere conforme lo manifestará por escrito en el plazo de quince días ante la Junta provincial del Catastro, la cual, en vista del expediente e informes que juzgue necesarios, dictará su acuerdo, que tendrá el carácter de acto administrativo. (Reglamento de Catastro de 30 de mayo de 1928.)

Zaragoza, 9 de mayo de 1931.—A. Huerta Marín.

Núm. 2.165.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1931:

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
130	1	Ricardo Beleret	Zaragoza	Jornalero.
131	1	Silverio Labandera	Idem	Id.
132	1	Domingo Marín	Idem	Sastre
133	1	José Pérez	Calmarza	Empleado
134	1	Luis Vela	Zaragoza	Obrero.
135	1	Angel Garcés	Idem	Id.
136	1	Francisco Martínez	Idem	Comerciante
137	4	Eugenio Quílez	Idem	Comercio
138	4	Francisco Freires	Mequinenza	Jornalero
139	4	Francisco Gil	Zaragoza	Estudiante
140	4	Manuel Escoriaza	Idem	Jornalero
141	4	José Garín	Idem	Obrero
142	4	Alejos Garín	Idem	Jornalero
143	4	Santiago Sebastián	Idem	Empleado
144	4	Miguel Ferrando	Idem	Retirado
145	4	Pedro Jimeno	Idem	Obrero.
146	4	Francisco Remón	Idem	Jornalero.
147	4	Daniel Monforte	Idem	Propietario
148	4	Luis Linuesa	Idem	Jornalero
149	4	Faustino Pueyo	Idem	Id.
150	4	Juan Royo	Idem	Id.
151	6	Fermín Blanco	Idem	Obrero.
152	6	Angel Mauro	Idem	Id.
153	6	Amalio Mauro	Idem	Id.
154	6	Eusebio García	Idem	Id.
155	6	Francisco Pérez	Idem	Jornalero
156	6	Eduardo Méliz	Idem	Comercio
157	7	José M. ^a Foreries	Jarque	
158	7	Juan Solanas	Idem	
159	8	Gabriel Luzán	Zaragoza	Matachín
160	8	Angel Casorrán	Idem	Matarife
161	8	Pablo Garín	Idem	Jornalero
162	8	Manuel Calvo	Idem	Obrero
163	8	Benigno Iturbe	Idem	Id.
164	8	Claudio Salvador	Idem	Jornalero
165	8	Manuel Figuerola	Idem	Id.
166	8	Martiniano Baines	Idem	Id.
167	8	Juan Ainaga	Idem	Obrero.
168	8	Pedro Jarque	Idem	Jornalero
169	8	Victor Antón	Idem	Id.
170	8	José Tambo	Idem	Mecánico
171	8	Francisco Benavente	Idem	Delineante
172	8	Artur Carceller	Idem	Obrero
173	9	Alejos Sánchez	Ateca	Campo
174	9	Pedro Cirac	Caspe	Blanquero
175	9	Francisco Torralba	Zaragoza	Obrero.
176	9	Agustín Bielsa	Idem	Jornalero
177	10	Luis Pablo	Idem	Obrero.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
178	10	Angel Andía	Zaragoza	Jornalero
179	10	Casiano Les	Idem	Obrero.
180	10	Francisco Navarro	Idem	Jornalero
181	10	José Salvador	Idem	Empleado
182	10	Zacarías Barrachina	Caspe	Jornalero
183	10	Tomás Vicén	Pedrola	Industrial
184	10	Antonio Martínez	Zaragoza	Obrero
185	11	Desiderio Melendo	Ateca	Repartidor
186	11	Tomás Martínez	Zaragoza	Obrero
187	11	Manuel Dronda	Idem	Farmacéutico
188	11	José Malo Orga	Idem	Matarife
189	11	Domingo Laguardia	Idem	Jornalero
190	11	Pedro Poblador	Idem	Militar
191	11	José Fernández	Idem	Obrero
192	13	Teodoro Roda	Idem	Empleado
193	13	Francisco Gómez	Idem	Obrero
194	13	Faustino Gil	Idem	Jornalero
195	13	Felipe de la Flor	Maluenda	
196	13	Juan Bautista Marti	Idem	
197	13	Raimundo Julián	Velilla de Jiloca	
198	13	José Visús	Murillo de Gállego	
199	13	Antonio Antoni	Idem	
200	13	Mariano Guinda	Salvatierra	Comercio
201	14	Salvador Delgado	Zaragoza	Militar
202	14	Eugenio García	Idem	Jornalero
203	14	Matías Beltrán	Idem	Id.
204	14	Julio Castillo	Idem	Id.
205	14	Santiago Gregorio	Idem	Id.
206	14	Pascual García	Almonacid	Secretario
207	16	Venceslao Piqueras	Zaragoza	Ferrovionario
208	17	Simón Vera	Tiermas	Barbero
209	17	Ramón Vera	Idem	Jornalero
210	17	Vicente García	Brea	Empleado
211	17	Emilio García	Idem	Zapatero
212	17	Alvaro M. ^a San Pío	Idem	Maestro
213	17	Higinio Laiglesia	Santa Eulalia de G.	Capellán
214	17	Rafael Martínez	Zaragoza	Obrero
215	18	Angel Lahoz	Idem	Jornalero
216	18	Cayetano Estrada	Idem	Id.
217	18	Rafael Sánchez	Idem	Relojero
218	18	José Lucea	Idem	Obrero
219	18	Jermán Aragón	Idem	Comercio
220	18	Ladislao Palacios	Idem	Obrero
221	18	Atanasio García	Idem	Practicante
222	18	José Marco	Idem	Obrero
223	18	Jesús Benito	Belchite	Zapatero
224	22	Félix Gómez	Zaragoza	Profesor
225	23	Pedro Castelar	Idem	Obrero
226	23	Benigno Lozano	Idem	Id.
227	24	Juan Leal	Idem	Jornalero
228	24	Roque Perales	Idem	Id.
229	28	Pedro Neila	Idem	Id.
230	28	Román Sirera	Idem	Obrero
231	28	Francisco Ories	Idem	Agente
232	28	José Burillo	Idem	Obrero
233	28	José Luesma	Idem	Id.
234	28	Pablo Guitarte	Idem	Id.
235	28	Lino Serrano	Gallur	Practicante
236	29	Leoncio Inogés	Castejón	Labrador
237	29	José Ucedo	Zaragoza	Obrero

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
238	30	Diego Escudero.....	Zaragoza.....	Corredor
239	30	Miguel Nuez.....	Idem.....	Jornalero
240	30	Miguel Artigas.....	Idem.....	Id.
241	30	Manuel Hernández.....	Idem.....	Estudiante
242	30	Bruno Casamián.....	Idem.....	Obrero
243	30	Segismundo Jiménez.....	Idem.....	Jornalero
244	30	Fernando Costa.....	Caspe.....	Guarnicionero
245	30	José Latorre.....	Idem.....	Industrial
246	30	Rafael Marco.....	Zaragoza.....	Obrero
247	30	Manuel Díez.....	Idem.....	Id.
248	30	César Cubero.....	Idem.....	Jornalero
249	30	Benito Lorén.....	Idem.....	Obrero
250	30	Basilio Romances.....	Idem.....	Id.
251	30	Antonio Solanilla.....	Utebo.....	Sacerdote

Zaragoza, 30 de abril de 1931. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^o Cañada.

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Usón García, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Letux;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Año 1927.

A D. Jenaro Millán Castillón: Una viña, sita en la partida de Ginestar, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas; que linda por N. con Roberto Anadán, por S. con camino, por E. con José Artigas y por O. con Tadeo Sanz.

A D. Mariano Nebra Borao: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con Justo Gracia, por E. con Mojón de Almonacid y por O. con Ángel París.

A D. Marcelino Casamayor Burillo: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida una de junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Aniceto Nebra, por S. con acequia, por E. con Antonio Artigas y por O. con Justo Viruete.

A D. Matías Gascón Luna: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ de junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Tello, por S. con María Gascón, por este con Bernardo Tello y por O. con Pedro Gracia.

A D. Blas Ordovás Mínguez: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Julián Gracia, por S. con acequia, por E. con José Ardid y por O. con Lucas Jimeno.

A D. Tadeo Galindo: Un campo, sito en la partida de Palomar, de este término, de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas 85 centiáreas; que linda por N. con Juan Sanz, por S. con camino, por E. con Juan Sanz y por O. con vago del pueblo.

A D. Ramón Baquero Miguel: Un campo, sito en la partida de Albar, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por norte con Blas Lahoz, por S. con herederos de Clavería, por E. con camino y por O. con acequia.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Palomar, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas, que linda por N. con Manuel Mínguez por S. y este con río y por O. con acequia.

A D. Dámaso Gómez Izquierdo: Un campo, sito en la partida de Valdañé, de este término, de cabida de dos juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Agustín Molinas, por E. con Miguel Tello y por O. con camino.

A D. Isidoro Lázaro Anto: Un campo, sito en la partida de Valdepueco, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. y S. con lona, por E. con Antonia Artigas, y por O. con lona.

A D. Miguel Pamias Sagarra: Un campo, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Romualda

Roche, por S. con Marta Mínguez, por E. con Pablo Sanz y por O. con Romualda Roche.

A D. Pablo Royo: Un campo, sito en la partida de Balseta, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con María Artigas, por S. y E. con camino y por O. con Roberto Anadón.

A D. Feliciano Dueñas Ambrós: Un campo, sito en la partida de Tayas, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con carretera, por sur con Ramón Artigas, por E. con carretera y por O. con Manuel Palop.

A D.^a María Alcalá: Un campo, sito en la partida de Miralbueno de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 85 centiáreas; que linda por N. con Aniceto Nebra, por S. con Justo Viruete, por E. con Cándido Ezquerria y por O. con camino Zaragoza.

A D. Isidoro Artal Gómez: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Daniel Borao, por S. y E. camino y por O. con Daniel Borao.

A D. Pablo Ezquerria Nebra: Un huerto, sito en la partida de Alegas, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. y S. acequia de riego, por E. y O. con camino.

A D. Joaquín Laguardia Teresa: Un campo, sito en la partida de Pozanco, de este término, de cabida de $\frac{1}{3}$ de junta, equivalente a 4 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. y S. con acequia, por E. con Romualda Roche y por O. con Juan Gascón.

A D. Pedro Ezquerria Viruete: Un campo olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 84 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Manuel Palop, por E. con Demetrio y Cristóbal Molinas, y por O. con Antonio Borao.

El mismo: Campo, sito en la partida de Pozanco, de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 84 centiáreas, que linda por N. con acequia del Batán, por S. con río, por E. José Artigas y por O. Manuel Clavería.

Año 1928.

A D.^a María Gascón Teresa: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de $\frac{1}{3}$ de junta, equivalente a 4 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con Miguel Plou, por S. con acequia, por E. con Lucas Jimeno y por O. con Blas Ordovás.

A D. Juan Fleta Lahoz: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Domingo, por S. con camino, por E. con (Pilón) (Carayo) y por O. con id.

A D. Evaristo Molinos Gracia: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de $\frac{1}{3}$ de junta, equivalente a 4 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con acequia,

por S. y O. con camino y por E. con Liborio Clavería.

A D. Roque Lázaro Izquierdo: Un campo, sito en la partida de Alegas, de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas, 48 centiáreas; que linda por N. con Germán Viruete y por S., E. y O. con camino.

A D. Ramón Lázaro Palacios: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con Antonio Grasa, por S. y O. con acequia y por E. con Rafaela Roc.

A D. Cándido Buil Gajón: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno de este término, de cabida de 2 hanegas y $2\frac{1}{2}$ almudes, equivalentes a 15 áreas, 50 centiáreas; que linda por N. con Silverio Izquierdo, por S. con Nicolás Nebra, por E. con Manuel Gracia y por O. con Santiago Mínguez.

A D. Joaquín Artigas Arracó: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de 1 junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con acequia, por E. con Francisco Lahoz y por O. con Atanasio Lahoz.

A D. Francisco Gómez Tomás: Un campo, sito en la partida de Picamillo, de este término, de cabida de 6 cahices, 2 hanegas y 8 almudes, equivalentes a 231 áreas, 28 centiáreas; que linda por N. con Marcos Izquierdo, por S. con Isidro García, por E. con viuda de José Izquierdo y por O. con Joaquín Clavería.

A D. Paulino Ezquerria Sánchez: Un campo, sito en la partida de Cañares, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con río, por E. con herederos de los Claverías y por O. con Atanasio Lahoz.

Año 1929.

A D. Casimiro Gracia Barrera: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de una hanega y seis almudes, equivalente a 10 áreas, 71 centiáreas; que linda por N. con Nicolás Nebra, por S. con Marqués Lasán, por E. con Joaquín Clavería y por O. con Atanasio Viruete.

A D. Simplicio Herrando Miranda: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 92 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con camino, por E. con Julián Gracia y por O. con Lorenzo Lahoz.

A D. Juan Gómez Bernal: Un campo, sito en la partida de Balseta, de este término, de cabida 2 cahices, equivalentes a 71 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Francisco Ortega, por S. con Alacón, por E. con loma y por O. con Francisco Artigas.

A D. Victor Juste Izquierdo: Un campo, sito en la partida de Albar, de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ junta, equivalente a 8 áreas, 92 centiáreas; que linda por N. con Juan Antonio Clavería, por S. con acequia, por E. con acequia y por O. con Manuel Gil.

A D. Leonardo Lázaro Amada: Un campo, sito en la partida de Prado Lagata, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 71 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Pilar Royo, por S. con acequia, por E. con Prado y por O. con acequia.

A D. Manuel Artigas Sanz: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 92 centiáreas; que linda por N. con Inocente Gascón, por S. con José Artigas, por E. con Manuel Clavería y por O. con Atanasio Gascón.

A D. Juan Francisco Gallot: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de una hanega, y 7 almudes, equivalente a 11 áreas, 21 centiáreas; que linda por N. con camino Zaragoza, por S. con Agustín Alquesas, por E. con Santiago Murgías y por O. con Pedro Ezquerria.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Letux, a 4 de mayo de 1931. — El Recaudador, Mariano Usón.

SECCIÓN SEXTA

Clarés. N.º 2.256.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, que se saca para su provisión interinamente, por el sueldo consignado en el presupuesto municipal y una pequeña gratificación de los vecinos.

Los solicitantes habrán de ajustarse a las condiciones establecidas, y las instancias habrán de dirigirlas en el término de quince días.

Clarés de Ribota, 19 de mayo de 1931.— El Alcalde, Florentino López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.226.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 192 de 1931, sobre lesiones por mordedura de perro, a un individuo conocido por «Belmonte», ha acordado citar a éste por medio

de la presente, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración, ser reconocido por el Médico forense y ofrecerle el procedimiento, cuyo ofrecimiento a tenor del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace por la presente.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 2.198.

Barcelona (Distrito del Oeste).

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona, en causa núm. 264 de 1934, sobre expedición de moneda falsa, con respecto al procesado José Monsec Torres, que fueron publicadas el 10 de septiembre de 1930 en la *Gaceta de Madrid*, el 11 en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, el 12 y el 17 en el *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, y el 11 de octubre de igual año en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Barcelona, ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.— El Juez de instrucción, Agustín Altés.— El Secretario judicial.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.230.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia de «La Agrícola Aragonesa», S. A., representada por el Procurador D. Angel Chicote, contra D. Ramón Sánchez, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en Matalabreras, en la carretera, señalada con el número nueve; que consta de dos pisos y planta baja, y linda norte casa de Valentín Gil, sur tierras del mismo, este camino largo y oeste medianil con Valentín Gil: tasada en siete mil doscientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día diez y seis de junio próximo, a las doce; advirtiéndose que los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca que se vende, subastándose, a instancia de la sociedad acreedora, sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Zaragoza, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.— Alfonso de Castro. Ante mí, José Iranzo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO